

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16114 Procedimiento ordinario 1.235/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008541

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.235/2010.

Demandante/s: Doris Marlene Zurita Albuja, Francly Lorena Pabon Martín, Félix Elías Bolaños Banalcázar, Gladys Oliva Ordóñez Ordóñez, Dayanna Patricia Vásquez Zurita, Albina González Vargas, Esthela Jaramillo Alvarado, Walter Zapata Serna, Celia Montaña de Mamani, Miguel Ángel F. Mendoza Cumbicus, Alejandro Rivera, Edgar Daniel Granda Macanchi, Luis Alberto Aguilar Alba, Ramón Antonio Cedeño Zambrano, Francisco Asís Delgadillo Tamayo, Cristhian Rodrigo Vásquez Zurita, Elber Ancizar Pabon Rodríguez, Flor María Sucuzhana y Villalva, María Verónica Iza Sandoval, Florentino Jarro Jancko, José Jacinto Andrés Delgado Delgado, Gisella Johanna Granda Pacheco, María Alejandrina Vásquez Cadena, Jessica María Neira Romero, Carlos Fuentes Fernández

Graduado/a Social:

Demandado/s: Agrícola Pastrana S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.235/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Doris Marlene Zurita Albuja, Francly Lorena Pabon Martín, Félix Elías Bolaños Banalcázar, Gladys Oliva Ordóñez Ordóñez, Dayanna Patricia Vásquez Zurita, Albina González Vargas, Esthela Jaramillo Alvarado, Walter Zapata Serna, Celia Montaña de Mamani, Miguel Ángel F. Mendoza Cumbicus, Alejandro Rivera, Edgar Daniel Granda Macanchi, Luis Alberto Aguilar Alba, Ramón Antonio Cedeño Zambrano, Francisco Asís Delgadillo Tamayo, Cristhian Rodrigo Vásquez Zurita, Elber Ancizar Pabon Rodríguez, Flor María Sucuzhana y Villalva, María Verónica Iza Sandoval, Florentino Jarro Jancko, José Jacinto Andrés Delgado Delgado, Gisella Johanna Granda Pacheco, María Alejandrina Vásquez Cadena, Jessica María Neira Romero, Carlos Fuentes Fernández contra la empresa Agrícola Pastrana S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada, teniéndola por ampliada frente al Administrador Concursal único, José Tomás Bernal Quirós González, al que se dará traslado de aquélla y se citará para los actos de conciliación y juicio que seguidamente se señalan.

- Señalar para el próximo día 4/02/13 a las 10:10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio,

podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.